



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, seis de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Cesación de los efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	Lina María Valencia Bedoya
Demandado	Hernán Darío Monsalve Martínez
Radicado	05001 31 10 014 2023 00130 00
Decisión	Inadmite demanda

A través de apoderado judicial, la señora **Lina María Valencia Bedoya** ha presentado demanda verbal tendiente a obtener la cesación de los efectos civiles de su matrimonio católico frente al señor, **Hernán Darío Monsalve Martínez**; solicitud que debe ser inadmitida, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

1. Debe darse cumplimiento de lo establecido en la Ley 2213 de 2022, artículo 6º, inciso 5o:

“...el demandante al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados y del mismo modo deberá proceder cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación..”.

2. Pese a que se anunció, no fue incorporado el poder conferido al profesional para actuar en representación de la demandante. Siendo así, debe ser allegado el mismo observando los lineamientos que al respecto establece el Código General del Proceso artículo 74 inc. 2º y Ley 2213 de 2022 como documento esencial para la admisión de la demanda. Es decir, se acreditará que su remisión se hizo desde el correo electrónico del poderdante. O se realizará presentación personal ante notaría.



3. Debe afirmarse bajo juramento que, la dirección electrónica informada respecto al demandado corresponde a éste. **Y acreditar** como se obtuvo tal información (Ley 2213 de 2022, art. 8 inc. 2º).

Notifíquese,
PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02f7fe2c7e95d2275c7299cd8015d85590b65229a4c3b9bf0aa865e424755704**

Documento generado en 06/03/2023 01:10:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>